



# Mesa de Entradas Virtual

UsuarioMEV: benzo   
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas  
Nombre: BENZO JAVIER RUBEN

Juzgado Civil y Comercial 4

Zarate/Camp

<< Volver Desconect

Imprimir

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

## Datos del Expediente

**Carátula:** RINAUDO ADRIANA MIRIAM S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE QUIEBRA (191)

**Fecha inicio:** 06/03/2020

**Nº de Receptoría:** 10061 - 2015

**Nº de Expediente:** 31285

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:** Fecha: 18/03/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - ( FIRMADO )

[Anterior](#)

**18/03/2022 12:17:27 - SUBASTA - ORDENA**

[Siguiente](#)

## Referencias

**Cargo del Firmante** JUEZ

**Domicilio Electrónico de la Causa** 20219607289@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

**Domicilio Electrónico de la Causa** 27181512003@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

**Domicilio Electrónico de la Causa** 20082753584@CCE.NOTIFICACIONES

**DOMINIO CAUSA 31285.pdf** [VER ADJUNTO](#)

**Fecha de Libramiento:** 18/03/2022 12:17:55

**Fecha de Notificación** 18/03/2022 12:17:55

**Funcionario Firmante** 18/03/2022 12:17:25 - CAPPELLO Leandro Marcos - JUEZ

**INFORME DEUDA MUNICIPAL EXP 31285..pdf** [VER ADJUNTO](#)

**Notificado por** CAPPELLO LEANDRO MARCOS

**Observación** AUTO DE SUBASTA.

**Trámite Despachado** [MANIFESTACION - FORMULA \(236601581006274244\)](#)

**VALUACION FISCAL CAUSA 31285.pdf** [VER ADJUNTO](#)

## Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

EXpte. 31285 - RINAUDO ADRIANA MIRIAM S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE QUIEBRA (191)

Zárate.

**Proveyendo a la presentación electrónica MANIFESTACION - FORMULA (236601581006274244):**

En atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los jueces embargantes e inhibientes si los hubiera-, DECRÉTASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA de la porción que resulta de titularidad de la fallida de autos, Sra. Adriana Miriam Rinaudo DNI N° 13.543.367, -50 % indiviso- del bien Inmueble embargado, cuyos datos catastrales resultan ser los siguientes: Circ: I, Secc: C, Manzana: 202, Parcela 5b Subparcela 2 -Matrícula 10306/2 del Partido de Zárate -038- (Partida 038-040160-6), la que se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas conforme el Reglamento aprobado por Anexo I del Acuerdo Reglamentario N° 3604 de fecha 09/08/2012.

Se identifica al inmueble como POLIGONO 00-02.-01-02.- PHA

UBICACION: Ciudad y Partido de ZARATE.-

DESIGNACION SEGUN TITULO: Lote 5b,Mz. 27.-

MEDIDAS:7m.90cm. de fte al Nord Este por 13m.30cm. de fdo. 0 fte al Sud Este por formar esquina unidos ambos rumbos por una ochava al Este de 4m.24cm. al Sud Oeste y 16m. 30cm. al Nord Oeste.- SUPERFICIE: 173,17m2.-

LINDEROS: Por el Nord Este con la calle Andes, por el Sud Este con la calle General Paz, por Nord Estelcon 10te 5"a" de su plano, y por Sud Oeste con parcelas Catalina Gaito y Casino. UNIDAD FUNCIONAL A SUBASTAR: Segun Plano PH 38-22-98 se designa como: número DOS: Integrada por los polígonos CERO CERO-CERO CERO CERO en planta baja, y CERO UNO-CERO DOS sito en Primer Piso, los cuales miden: Polígono 00-02:superficie Cubierta de 35m.52dm2. total del polígono 35m.52dm2 Polígono 01-02:sup. Cubierta de 1m.89dm2,sup. descubierta 7m.83dm2.- Total para el polígono 9m.72dm2 Total para la unidad Funcional. CUARENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.-Porcentual del 18,60 %.

**Auxiliar de Justicia intermediario:**

**Designación del Martillero:** firme la presente, se remitirá el formulario correspondiente - solicitud de desinsaculación de peritos-, a la Cámara de Apelaciones Departamental, a fin de proceder al sorteo de un perito martillero, quien procederá a aceptar el cargo ante la actura dentro del tercer día de notificado, bajo el apercibimiento de remoción. El nombrado desempeñará su función bajo los lineamientos que se exponen a continuación:

**Postores:** Registro e inscripción de oferentes. Deposito de garantía. Subasta: Base, precio de reserva, tiempo de duración y condiciones de su celebración.

**Inscripción como usuario:** Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en el Seccional Departamental Zárate Campana del Registro General de Subastas Judiciales (R.G.S.J.) (arts. 6 a 20 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Inscripción a la subasta en particular: Los usuarios registrados en el portal, para poder pujar en la subasta decretada por el presente auto, deberán encontrarse inscriptos para ello con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (arts. 21, 22, 23 y 24 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Reserva de Postura y Postura Máxima Secreta: Hágase saber que al solicitar la inscripción para intervenir en esta subasta en particular deberán indicar si efectúan la reserva de postura y/o adoptan la modalidad de postura máxima secreta (arts. 21, tercer párrafo, 34 y 40 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Postores. Aceptación de condiciones: La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones de sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, teniendo adquirido ningún derecho a objeciones que realizar con posterioridad a la formulación de las ofertas.

Fecha y duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, desde la fecha de comienzo que oportunamente se fijará en la propuesta del martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

Tiempo de extensión: Si en los últimos tres minutos de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos así sucesivamente, hasta que, luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere (tiempo de extensión conforme art. 42 del Anexo I Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

Suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta: En el supuesto que concurra alguna circunstancia que amerite la suspensión, aplazamiento, anulación o cancelación de la subasta ordenada, dispuesto ello por el suscripto, éste notificará a las partes, al martillero y comunicará inmediatamente a la Sección interviniente y debiendo ésta última hacerlo al Registro General de Subastas Judiciales. Asimismo, la Sección del Registro procederá a la publicación inmediata de dicha incidencia y, en caso de corresponder, a la difusión de la nueva fecha prevista. La publicación de las ocurrencias antes mencionadas en el sitio web, se considera aviso suficiente para los postores admitidos en la subasta (Art. 43 del Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Base de subasta, precio de reserva y cuadro de tramos: Teniendo en cuenta lo establecido por el art. 562 del CPCC -conf. ley 14.238-, la naturaleza y cuantía del bien, el crédito en ejecución, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta del bien en cuestión, resguardando de tal modo los intereses económicos de ambas partes de este proceso, corresponde fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien (arts. 32 y 33 del Anexo 1 de la Reglamentación de subastas Judiciales Electrónicas aprobada por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA) en la suma de \$ 200.176,- (2/3 del 50 % de la valuación fiscal máxima deudada comunicada por la Municipalidad de Zarate al mes de Junio de 2021) o bien, las dos terceras partes de la tasación que deberá practicar el rematador, la que resultare mayor. Sobre el particular se tiene dicho que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor" y que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (conf. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2ª Edición actualizada 1/10/2015 y conforme al Código Civil y Comercial, Librería Editora Platense, pág. 97).

Así, las pujas de los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto, siendo su primera oferta equivalente al precio citado anteriormente. Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta (arts. 31, 33 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

Depósito en garantía: Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el R.G.S.J. y desee participar de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar dinero en la cuenta judicial abierta a nombre del suscripto y como perteneciente a estos autos. El monto fijado equivale al 5 % de la base de subasta, es decir la suma del depósito en garantía es de \$ 10.008,80.-.

El mismo no será gravado por impuesto o tasa alguna y deberá ser depositado con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración del remate. Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el "Código de Postor" que resulta necesario a los fines de validar su inscripción en el remate a ordenado (art. 562, 4º párrafo, art. 22 y 37 Anexo I Ac. 3604).

Cuenta Judicial: Independientemente de la cuenta abierta en los autos principales, procédase a la apertura de la cuenta bancaria como perteneciente al presente expediente, para lo cual libérese el oficio electrónico de rigor al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Una vez obtenida la respuesta, deberá consignar su número en el edicto correspondiente e informarse al Registro General de Subastas Judiciales Electrónicas para su difusión en el portal (art. 22, 3er párrafo, Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.; Res. S.C.B.A. 20669/12).

Reintegro de garantías: Una vez que sean presentados el informe remitido por el Registro General de Subastas Judiciales Departamental (art. 37 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.) y el acta del martillero (art. 36 Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.); los depósitos en garantía serán reintegrados a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio a confeccionar por el Juzgado, dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires para que transfiera la suma depositada en garantía a la cuenta de origen o a aquella denunciada como destinataria por cada depositante no ganador.

Ahora bien, en el caso de aquellos oferentes que hubieran hecho reserva de postura la garantía les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585 2º párrafo del CPCC art. 39 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Cualquiera sea el supuesto -como así también en los de anulación o cancelación de la subasta- sólo tendrá lugar la devolución del importe abonado, sin ningún tipo de intereses, indexaciones ni acrecidos, renunciando el postor a toda indemnización por daños y perjuicios.

#### Estado del bien a subastar:

El estado del bien que saldrá a la venta, deberá consignarse en los edictos que se ordenarán para lo cual deberá determinárselo previamente. Al respecto, hágase saber al martillero deberá obtener fotografías del inmueble, tanto del interior, como del frente y contrafrente del inmueble y presentarlas en el expediente y ante la Sección del Registro General de Subastas Departamental (Art.3 Anexo I Ac. 3604/12 S.C.B.A.).

Estado de ocupación del bien: Previo a todo lo dispuesto por el presente auto, a los fines de tomar conocimiento sobre el estado de ocupación del bien embargado, libérese mandamiento de constatación, cumpliendo con las previsiones que dispone la Ac. N° 3997 del 7/12/2020.

Intímase a la fallida para que dentro del término del tercer día de notificada acompañe al expediente el título de propiedad del bien inmueble embargado, bajo apercibimiento de mandar sacar tercer testimonio, a su costa (art. 570 del CPCC). Notifíquese.-

Exhibición del bien: La fecha prevista será comunicada en forma conjunta con la de inicio de la subasta y realización de la audiencia de adjudicación.

Compra en comisión: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 del CPCC y art. 21 3er párr. Anexo I Ac. 3604 S.C.B.A.).

A su vez, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambos (comisionista y comitente) en el plazo de cinco días de aprobado el remate (arts. 582 y 582 del CPCC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo.

Embargos y medidas anteriores que recaen sobre el bien: Del informe de dominio acompañado en autos surge la existencia de medidas anteriores que recaen sobre el bien a liquidar. La última reinscripción consta realizada en fecha 1/9/15.

Difusión de la subasta:

Publicidad edictal: Una vez formulada por parte del martillero designado la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 574 y 575 del CPCC, se publicarán edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "El Debate", debiendo consignarse expresamente en el edicto los datos exigidos por las normas correspondientes y referidos en el presente resolutorio (arts. 574, 575 y 582 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973 y 559).

Los edictos serán confeccionados por el experto y firmados digitalmente por Secretaría, el dirigido al Boletín Oficial será remitido electrónicamente mientras que el dirigido al diario local será notificado al Martillero a su domicilio electrónico para que éste lo imprima y lo presente para su publicación (arts. 574 y 575 CPCC, Anexo I Ac. SCBA 3604 y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

Se deja aclarado que, si bien los edictos publicitan el contenido del auto de subasta judicial, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado toda su extensión. Por ello es que, para cotejarlo en forma íntegra como así también visualizar los movimientos de la causa, los interesados pueden ingresar a la M de Entradas Virtual de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y consultar la causa de autos para verificar todos los datos necesarios

**Publicidad virtual:** Publicítense los términos de la presente resolución en el Portal de Subastas Judiciales, con una anticipación de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Anexo I Ac. 3604, art. 559, 574 y 575 de CPCC). Dicho portal brindará toda la información de acceso público a la totalidad de ciudadanos, debiendo informar idénticos datos que los indicados en los edictos, conforme lo establecido en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografía del bien a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita- ; fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el suscripto de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 2, 3, 4 y Anexo I Ac. 3604).

Hágase saber al Martillero que, a efectos de que cumplir con la publicidad ordenada, sin perjuicio del oficio que el Juzgado enviará, deberá proveer a la Sección del Registro General Departamental los datos indicados precedentemente y acreditar el cumplimiento de la publicación edictal, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto subastario (art. 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129/15 recomendación XIV).

**Celebración de la subasta:** Será a cargo del martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente, desde la fecha y hora de inicio de puja hasta el momento del cierre de la misma, debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12 (Anexo F SCBA 2129/15 recomendación XIV).

**Seña:** Se establece que tenga carácter confirmatorio (Art. 1059 CCCN) y se determina en el 10% del valor de compra, que deberá ser depositada en la cuenta autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (arts. 575 CPCC, 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA y Anexo Res. SCBA 2129, recomendación X).

**Comisión del martillero:** Fijase, a cargo del comprador, en el 5% del valor de venta, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, que deberá ser depositada en la cuenta de autos y acreditado tal hecho en la oportunidad de celebrarse la audiencia de adjudicación (art. 578 del CPCC; art. 54, ap. IV de la ley 10973 modif. por la ley 14.085 y 38 Anexo I Ac. 3604/12 SCBA).

Etapas posteriores a la subasta

**Adjudicación:** La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la eventual puja que se llevará a cargo durante el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma, determinado previamente por el sistema informático. En caso de que exista igualdad entre postores, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (arts. 30, 31, 32, 34 y ctes. Anexo I Ac. cit. prec.).

Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.

Informe del resultado del remate, rendición de cuentas y listado de postores: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que da cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina de códigos de postores con las mayores ofertas realizadas por cada uno y la rendición de cuentas. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac. 3604/12 y Anexo Res. 2129, recomendación XIV).

Por su parte, y también en el mismo lapso, la seccional del R.G.S.J. interviniente deberá remitir informe conteniendo un listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos (secretos) de postores y cuáles de éstos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución en el caso que corresponda, de acuerdo a lo indicado previamente (art. 585 del CPCC; art. 37 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

**Acta de adjudicación:** La celebración de la audiencia correspondiente tendrá lugar en la sede de este Juzgado, será suscripta por el Funcionario correspondiente y su fecha será señalada oportunamente. Deberá comparecer a la misma el Martillero y el adjudicatario y, si es su voluntad, el demandado (Art. 38 Anexo I Ac. 3604 SCBA).

El adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Asimismo, deberá acreditar el depósito de la seña estipulada y de los honorarios y aportes del martillero, lo que no podrá ser integrado con la suma entregada en concepto de garantía de reserva. En el mismo acto, constituirá domicilio legal y electrónico a los efectos pertinentes, bajo apercibimiento de ley (arts. 41, 133 y 580 CPCC).

Prohibición de ceder el acta de adjudicación: Queda expresamente prohibida la transmisión de los derechos adquiridos como consecuencia de haber triunfado en la puja como así también la cesión del acta de adjudicación (art. 1123, 1614, 1710 y concs. del CCyCN).

**Postor remiso. Invitación al resto de los postores a convertirse en adjudicatarios:** En el supuesto de que el mayor oferente no cumpla las obligaciones indicadas que no integre el saldo de precio, éste incurre en situación de postor remiso y automáticamente quedará afectada la garantía depositada a embargo en favor de aquél con el fin de salvaguardar eventuales daños y perjuicios que dicha conducta pudiera ocasionar en esta causa, lo que será evaluado en el momento procesal oportuno a petición del interesado (art. 585 y 34 inc. 5 del CPCC 21 y 40 de la Ac. 3604/12).

Asimismo, se proseguirá de la siguiente manera:

1) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho reserva de postura y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso (Arts. 585 CPCC y 21 y 40 Ac. 3604/12);

2) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite anterior;

3) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía, previo acuerdo entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante (art. 485 cpcc).

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 c. proc., texto según ley 14.238, v. aut. cit. en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. en LLBA2013 (octubre), 929).

**Integración de saldo de precio:** Celebrada el acta de adjudicación y una vez aprobado el remate -lo que será notificado al domicilio constituido por el adquirente- comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC (cinco días) para que el adjudicatario acredite el pago del saldo de precio a la cuenta judicial de aut. bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del CPCC). En este caso, se computará a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía.

**Impuestos, tasas y contribuciones:** La subasta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión futura adquirente, liberándose en su oportunidad los certificados correspondientes y con relación al mismo.

Al respecto, se informa que la referida entrega de la posesión no podrá exceder el término de 10 días hábiles de suscripta el acta de adjudicación. En el supuesto en que tal acto se realice con posterioridad, la liberación de deudas tendrá lugar hasta el día en que dicho término se cumpla, sin perjuicio de las demás medidas que puedan adoptarse.

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependientes de la Suprema Corte Provincial, en su domicilio electrónico subastas-zc@jusbuenosaires.gov.ar - sin necesidad de otro instrumento ni de formato cédula, haciéndole saber a su Titular que - de requerirlo- la causa se encuentra digitalizada y puede ser examinada desde la MEV.

A los efectos de darle debida publicidad registral, líbrese oficio al Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires para que se anote el presente auto subasta como medida cautelar genérica (art. 232 del CPCC).

Notifíquese a los intervinientes.

Leandro M. Cappello  
Juez Civil y Comercial

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CAPPELLO Leandro Marcos  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

[Imprimir](#)